Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025.

**Muxtebe** Se eliminan: Firma

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Superintendente Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

del contratista: del

de Obra y de

Director

Ley DOF

20-03-2025

Trigésima Predominio del contrato Trigésima primera Legislación Trigésima segunda Jurisdicción y tribunales competentes

Trigésima tercera Protección de datos personales

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL ALTUS MARCUS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.: REPRESENTADA EN

ESTE ACTO POR C. JOSÉ MANUEL CRUZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS IM PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES MISIO. SI Boutists Turtiped

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

o, Tuxlepec, Oax,

01/01/2025-31/12/2027

 A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en. términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI.47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Oaxaga

C. El Lic. Fernando fluerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Tuxt Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública

municipal y Síndica Broturadora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacerdano y la C. Aniu Cella Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los oc. Gregorio Castarieda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y et trig. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de 01/81/2025 1/12/2027

¡Juntos 🕵 podemos!

Pág. 3 de 36

Bautista Tuxteneco Otto, Tuxtegec, Oal 12027



Se eliminan:

Número de Acta Constitutiva: volumen: Número

de Notaria Pública:

número, volumen,

Folio mercantil:

contratista: del Superintendente del Obra v de Director

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

instrumento.

Firma del

Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Legragánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 44, fracción VII del Bando de Policia y C del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan o Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercentri los rectifidos. establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 41/2025, levantada en fecha 16 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/052, delé rubro de Drenaje y letrinas, tipo de obra: Red de drenaje sanitario (PIR), modalidad: Rehabilitación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Routicas Tautapas Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LAO" CONTRATISTA", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con 25 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

# SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

 A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, adreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número fecha DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, otorgada ante la fe de la persona uxi titular de la Notaria Pública Número la cargo del LIC. LAETITIA MOLINA PERTIERRA de la Ciudad de OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, misma que con folio mercantil número Instrumento número volumen de fecha 03/04/2024 y cuyo obietivo social es. 1. Ejecutar toda clase de obras por contrato, por administración o por os cuenta probla bien sea para su venta o arrendamiento de particulares o de los Gobiernos Otto. Taxtapec,Oax. DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/2027

Juntos 😭 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, Tuxtepec, OaxPag. 4 de 36 01/01/2025-31/17



de registro RFC.

contratista; del Superintendente

de Obra v de

Fundamento

la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 de

12024-31/12/2027

Director Responsable de

Obra.

IMSS e INFONAVIT,

Firma del

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Federal, Estatal o Municipal. 2. Ejecutar obras de Arquitectura, ingeniería civil, mecánica, eléctrica, de electricidad, electrónica, y en general todo tipo de obras de mantenimiento.

- B. C. JOSÉ MANUEL CRUZ VELASCO, actúa como ADMINISTRADOR UNICO persona moral ALTUS MARCUS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS NUM EXT. 306 NUM. INT. 2, ENTRE CARRETERA DONAJI Y PERIFERICO, COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO, CP. 68023, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, y goza de los significados registros:
  - Registro Federal de Contribuyentes:
  - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
  - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NUM EXT.545 ALTOS 1,ENTRE CALLE ARTEAGA Y MORELOS,COL. TUXTEPEC CENTRO, CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, en este Municipio. de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el corredelectrónico siguiente: regd26@hotmail.com.

- Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguró. Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno de XIEP Estado de Caxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0078/2025, expedida con fecha 21/04/2025 registro municipal vigente con número SJBT-PMC-014/2025, expedida con ECC1QN DE OBRAS fecha 08 de mayo de 2025. IS PUBLICAS Y PROCURADORA

DESALRO Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de usa nacionalidadisse seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se Tuxtepec. Oax.

103.16 pec. Oax.

103.17 pec. Oax.

103 a. Tuxtepac. Oax.

luntos Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Dtto, Tuxtepec, Oax.

Se eliminan: SUPERINTENDEN TE: folio INE: año de registro; vigencia: clave de elector, municipio, localidad y sección. Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE: año de registro; vigencia; clave de elector. municipio, localidad y sección, Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF

20-03-2025.

# uxtepec

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- J. Ha inspeccionado debidamente el sitío de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.
- K. ING. ALBERTO SIXTECO ORTEGA, con cédula profesional número 5320480, fúngirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia clave de elector Estado 20 OAXACA, Municipio Localidad de y Sección
- L. ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/630/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2968, y código de validación ; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia clave de elector Estado 20 OAXACA, Municipio

y Sección y su cédula profesional número

10005066 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único; representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demas normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y CIÓN particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida RAS publicas.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:005

REGIDURIA DVIOLENCIA Y PROCURADORA MAIA Es su voluntados en el que no existe procurado en el que no existe procuradora procurado procuradora procurado p

REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLL URBANO Mplo, san Juno Bautista Tuntane, Duo yestepec, Gas.

Mpio San Juan Bautista Turtupec. Otto. Turtupey Joax. 01/01/2025 3 X 22/2027 REGIDURÍA DE HACIENDA SINDICATURA
HACEBUDARIA
Moto, San Juan
Baurista Tuxtepet,
Dito, Tuxtepet, Oax.

Juntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepac, Oaxaça, 1112/2021

Pág. 6 de 36

Bautista, Tuxtepec

Otto, Tuxtepec, Oax.



del contratista; del Superintendente de Obra y de

Responsable de Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF 20-03-2025. CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades. jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos vio actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de logra, són los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT BENITO JUAREZ ubicada en CALLE ALCATRACES, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. Oax. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, CORTE CON CORTADORA, DEMOLICIÓN MANUAL Y CON MAQUINARIA); EN EXCAVACIÓN (EXCAVACIÓN MANUAL DE 0.00 A 2.00 MTS.); EN TUBERÍA (10.12 M3 DE CAMA DE ARENA, 126.51 ML DE TUBERÍA DE 12" DE POLIETILENO (PEAD)); EN RELLENOS (48.51 M3 DE RELLENO (GRAVA EN GREÑA), 148,74 M3 DE RELLENO (ARCILLA)); EN POZOS DE VISITA (4 POZOS DE VISITA DE DIFERENTES PROFUNDIDADES); EN TERRACERÍAS (225.00 M2 DE TENDIDO DE GRAVA); EN REPOSICIÓN DE BANQUETA(15.40 M2 DE BANQUETA F'C = 150 KG/CM2 DE 0.10 MTS DE ESPESOR, 39 M2 DE PISO F'C = 150 KG/CM2 DE 0.08 MTS DE ESPESOR ); 27 DESCARGAS DOMICILIARIAS , 6 ML DE CANAL PLUVIAL TIPO-1 (CN-1) Y 3.90 ML DE TIPO-2 (CN2): 3 M2 DE MURO, CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA; CARGA, ACARREOS, Y LIMPIEZA, Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación. acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ambito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanes OBRA desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución riepec, Oax sera de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de25-2027 los trabajos, el día 25 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 09 DE AGOSTO DE 2025 de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de

OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO San Juan sta Tuxtapec extense, Gax.

REGIDIOS trabajos. Mpio San Juan Bautista Vuxtepec, Dtto. Vuxtepec,Oax. 01/01/2025-3 V12/2027

REGIDURÍA DE HACWNDA

podemos! jJuntos 9

itista Tuxtepec, Ditto, Tuxtepes, Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 7 de 36

Mpio, de San/Julan



del contratista: del

Superintendente de Obra v de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF

20-03-2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho e ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,166,448.28 (Un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$349,934.48 (Trescientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), inclusivamentos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), inclusivamentos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), inclusivamentos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), inclusivamentos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), inclusivamentos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), inclusivamentos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), inclusivamentos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), inclusivamentos cuarenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 48/100 M.N.), inclusivamentos cuatro pesos 48/100 M.N.), inclusivamentos cuarenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 48/100 M.N.), inclusivamentos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. 01/01/2025-31/19/2027

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, sjempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscribar el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Dédima no IICA procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha dijadae San Júan Bautista, Tuxteb originalmente. Otto, Tuxteped, O

"LA CONTRATISTA" acenta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula25-2021 se sujetará al siguiente procedimiento:

REGIDURIA 1. La amorezación deperá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las OBRAS PUBLICAS y estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa DLLO URBANO

. San Juan lista Tuxtepec, extepso, Cax. 5-31/12/2027 Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxteper.Dax. 01/01/2025-31/2/2027

REGIDURÍA :Juntos Stopodemos!

Bautista Tuxtegeo

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Baulista Tuxtepec, Oaxaca. Prio. Tuxtapec, Pag. 8 de 36 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, pesde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución de total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, ""LA". CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier incole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto de CIÓN presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcatan DERAS conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de CAS conformidad a la Jeona de corte que al efecto se fije.

MPO. de San Juan Bautista, Tuxtepes.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a toec. Oax. siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte DICTURA

REGIDURA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpter San Juan Bautista Tuxtepec, Dato. Tuxtepec, Gax. 01/01/2025-31/12/2027

Mpia San Juan Bautista Tuxtepec, Otto Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-3(/12/2027

DE HACIENDA

MACENDARIA
Mino San Juan
Badists Tuxtepac,
Dito. Tuxtepec, Oax

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bartista Tuxtepec, Oaxaca. 1/01/2025-31/1 Fag. 9 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

- La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, II. deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento de plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus lestirolaciones IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de PILA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos. \*ELL' MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las 2 cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición CIÓN de "EL MUNICIPIO". DE OBRAS

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de 41A CONTRATISTA? que sean compensadas en la estimación siguiente. Bautista, Tuxter

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por social escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ORRAS pri ejecución de los trabajos excedentes, no tendra derecho a reclamar pago alguno por ello, ni

Tuxte-

Dtto. Tuxt

modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos. juntos 🚮 podemos!

0 01/2025 5 06 Mayo 281, Centro, C.P. 68300 San Jean Bautista Tuktepacs Osmaca.;;

Pág. 10 de 36



del contratista; del Superintendente de Obra y de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF

20-03-2025

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para so realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO". (a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de tos

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma in tallo parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención del ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que ION se estimen. DE OBRAS

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente esta. Tuxtepec

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

OBRAS PILAS PARTES convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de tergeros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su esgo:

Creditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA" DE HACIENDA

Juntos si podemos! Otto, Tuxten Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oakat a Pec, Can

Pág. 11 de 36



del contratista: del Superintendente de Obra y de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

Director Responsable de CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

- 3. Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de faltade amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados conpres. base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento. o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso CIÓN de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que RAS se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable atraso sea por causa imputable atraso. CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los Mrabajos an Juan Bautista, Tuxtepet. pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido. Otto. Tuxtepec, Oax

Los precios enginales del contrato permanecerán fijos nasta la terminación de 455027 trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el LO URBANCejercicio del presente contrato.

Bautista Tuntepec, Dtto. Tuxtepic, Oax. 01/01/2025 51/10/2027

Juntos podemos! Dito. Tuxtapac Oat

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68800, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 12 de 36

ta Textepse. Extense. Oak.

REGIDURÍA DE OBRAS BUBLICAS Y

REGIDURIA DE HACIENDA



del contratista; del Superintendente de Obra y de

Responsable de

Obra. Fundamento

Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025

Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sextense la que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado-de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga d espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando havante sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prógrapa o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado CIÓN por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización CAS expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por an Juán solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sidouxtep debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

Que la lostitución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 279 280 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigerox de Penuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las

v. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxacan 01/01/2025-31/12/203

Pág. 13 de 36

DRO

Mpio S Otto. Turcep

Juntos 🕵 podemos!



Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Ley DOF

20-03-2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan. por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza oforgada para e contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento): del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Eev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la flanza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al la continuará. deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayari sido si solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prorroda CCCI espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado BR per escrito al contratista o fiado. PUBLIC

Que para ser cancelada la fianza, sera requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya-2027

sido cumpido en su totalidad. San Juan a Territorioc.

Tuxleges, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Bau Vuxtebec, Oax. 01/01/2025-31/02/2027

:luntos 📢 podemos!

de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Toxtspec, Daxiscal

Pág. 14 de 36

PRE



Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de o pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se hava otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (dece) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de Jos trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO". sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de ECIO MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La poliz de fianza deberá contener las siguientes declaraciones: Mpio, de San Juar

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.

 C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra. ILICAS D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.

O URBANE. Rubro dipe de obra y modalidad.

Mpio./San. Bautista Tuy Dtto. Tuxterer. 01/01/2025-31

DESARROI

San Juan Bautigrafficteped, Dito. Tuxeped, Oak.

01/04/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.R. 68300, San Juan Bautista Tuchepisc, Ostxaca,

Bautista, Tuxteped

Otto. Tuxtepec, Oax

2025-2027

PRE



del contratista: del Superintendente de Obra y de

Responsable de

Obra. Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Ley DOF 20-03-2025. CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construccionas ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieren subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción. total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE 11/2025/10/2020 FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; ON "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmirebles AS en donde deban levarse a cabo los trabajos materia de este contratoros PUBLICAS

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fechaxtep originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con estaco. Oax extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados. Dita. Tuntepec, OurPROCURADORA

01/01/2025-31/12/2027 Mptc. Sen Juan Bauteria Austepec. Dtto. Tustepec. Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE HACKEND Juntos podemos! Bactista Turt

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtapec, Oaxaca." 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 16 de 36



del contratista; del

Superintendente de Obra v de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025.

Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. ALBERTO SIXTECO ORTEGA como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula, profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines/o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones (generales) y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, rous se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente: previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa. de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridada higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas CCIO y Servicios Relationados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción VERA Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra ruxtepec. y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería pec. Oax arquitectura y que puente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o 2027

OBRAS PÚBLICA DESARROLLO I Mpio, Sag Bautista 7 Ditio. Tuxtuped, Oax 01/01/2025-31/12/2027

PROCURADORA

Mpio San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto, Tuxtepec, Dax.

DE HACIENDA podemos! Juntos

01/01/02/025-31/12/2027 AV. 5 Ge Mayo 281, Centro, C.P. 68300/Sari Juan Bautista Tuktopola Oaxaco.

01/01/2025-31/12/200

Pág. 17 de 36



del contratista; del Superintendente de Obra v de

Responsable de Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF

0-03-2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facilitad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato: coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la contratica de la contr bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que los soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercida in y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, martueles e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO everificará que los trabajos esten debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Organo Interno de Control, Peor Chief dras de anticipación: el fugar, la fecha y hora, en que se efectuará la molista Uniterio de enticipación: el fugar, la fecha y hora, en que se efectuará la molista Uniterio.

DE MACENDARIA

DE MACENDA

San Juan ta Tentopec. Duto, Tuxispec, Cax. 01/01/2005-31/12/2027

01/01/2026-31(12/2027

juntos **podemos!** 

Bautista Tuxtepet.

Otto, Tuxtepec, Ost, Pág. 18 de 36 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

Superintendente de Obra y de Responsable de

del contratista; del

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Ley DOF

20-03-2025

recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerdo. con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no seconicamento penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treintames días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "La PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo la firma de éste. "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existe adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores escibencia materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrativios. patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenigio. San Juan obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto presente contrato. 01/01/2

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo BRAS no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado. **PUBLICAS** 

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA" ÉL MUNICIPIO popura a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su decimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión 2027 correspondiente voura vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO" ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes a locality/LA CONTRATISTA" realizara el pago correspondiente por medios

OBRAS PU O URBANO DESARRO Spg Juan Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027

PROCURA MORA Bautista Tuxte Otto, Tuxtepec Qax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA jJuntos 🚮 podemos!

ACENDARIA Gautista Tuxtape Pág. 19 de 36 2025-31/12/1927 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaga, Tuxtepec, Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMIERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Ley DOF

20-03-2025.

electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse. terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los plano correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantia de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

### DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará. proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de. vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contratos conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta uxigo Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la ec. Oa: zona de trabajo donde se localice la obrass

II. A su ver cla contratista" se obliga en este aspecto, a lo siguiente

REGIDUZ ALE Recipir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a OBRAS / OBLICAS proporte o de la compositio, nos imateriales y equipos que esté obligada a DESARVOLLO URBAN O DETO. (EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios, bajo Metr San Juan Otto. (Expert, Oax.

Otto. Tuxteper,Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Otto, Tuxteged, Cax

01/01/2025-31/12/2027

Juntos podemos!



Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley

DOF 20-03-2025.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares. de la instalación.

- B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obliganeose temeren a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a lg precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, s diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto BRESIDE responsabilidad penal. Mpio. San Juan

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria da recesaria. instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utiliga 17025-31/12/2027 previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIQ": la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente. PUBLICAS

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que ec Oax requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales REGIDURINSTAJACIones iteniendo poligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

OBRAS PUBLICAS Y o. Tuxtegec, Cax. 31/12/2027 PROCURATIONA Mpid San Juan Bautiste Juxtapec. Dtto. Tuxtapec. Dax.

:Juntos Spodemos!

U1/01/2025-31/12/2027

Moio, San Juan Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxacs, Eautista Tuxtepec, 21 de 36 Fron Tuxtepec, Dax.

E-101/2025-31/12/2027



del contratista; del Superintendente de Obra y de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025

Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS, Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMIERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obras así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

#### DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar observar de establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al mendo 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de NICIPAL comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registrajo san Juan los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos indes comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa Eloción asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento AS de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto AS del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como pago in Juan de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presente pago in Juan de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presente pago in Juan de las estimaciones realizadas, problemas específicos de carácter técnico. y 1027 administrativo desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se debera friciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán la REGIDUR.

Mpio. San Vian Bautista Juxtepec. Dtto. Tuxtepec. Dax Juntos Si podemos!

0 191/20A5:3 63 W6/o 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bartista Tuxtepec, Oaxaca.

01/01/2025-31/12/2027

Mole. San Juan Spag 22 de 26 ec. Trio. Tuxtepec, Oax.

REGIDIATA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO (May San Juan Bartista Tintapoc, Dito, Taxlopoc, O.3x., 04/21/2023



Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO" quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza. adicionalmente, para llevar a cabo registros.

- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente. respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que supos en la companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio de la companio del solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una ha que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrante en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de NICIPAL la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia sen Juan de la bitácora. Bautista Tuxtepec
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato. de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- ν. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se les San Man Bautista, Tuxtepec, retenga lo siguiente: Otto, Tuxtepec, Oax.

El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vidilancia 25-2027 inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo do anterior con fundamento en el articulo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas V Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. PROCURADORA Mpio Jan Juan

OLLO URBANO Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027

sta luxtepec.

Dtto Tuxtepec, Oax.

Juntos **SI** podemos

On In Proceedings 251, Centro, C.P. 68300, San Duari Bautista Plixtepec, Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2027

Pain, Tuxtenec, Dex.

6.ru1/2025-31/12/2027



Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

- B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones par remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de lapos de contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (sin al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyecto conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cáma Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente. PRESIDENCIA
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referentesan a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones Tuxbiper federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos derapec. Oax las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

## DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en uno término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo stepe desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido 25-2027 los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades

REGIDURIA competentes. SINDICATURA OBRAS PÚBLIC

DESARROLLO UASpectos especticos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en Mpio, San someter a un procedimiento de resolución, para el casa de que se llegaren a presentar Bautista Ty DE HACIENDA

Dtto, Tux 01/01/20/3731/12/2027

Tuxtepec, Oax. 01/01/2025 31/12/2027



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

01/01/2025-31/12/2027

Crio, Tuxtopec, Oax, 61/01/2025-31/12/202



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que sin corpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra Bautista Tuxtepec. Oax parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos que 5-31/12/202 daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemizacion alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyerido las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecera de CCIÓN común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan expususe San Juan respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

Bautista, Tuxtepec, Oax.

Otto, Tuxtepec, Oax.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra,5-2027
"LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo

Morb. San Juan Baritista Tuxtopec, Dr.Q. Zuxtep ec, Oax. 1447/9025-31/12/2027 Mpip. San Juan Bautista Tüytepec. Dtto. Tuytepec.Oax. 04/01/2025-31/11/2027



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Satuduan Bautista Toxappec, Oaxaca.

HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautins di Barpec,
PAR Unitapec, Oax.
Univi/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencionalizados un se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convenciona de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata d deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre et monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida . San Juan a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado. Bautista Tuxtepec.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto a monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se toma an en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones DIRECCIO que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglameritarias ye San administrativas\_aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables 💆 🚾 Tuxte CONTRATISTA: procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento. absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados. hasta que se atorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta das

naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato OBRAS PÚBLICILA anterior NISITA DEFINICIO de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar configurarseOCURADORA DESARROLLO LIP

Mpio. Sal Bautista Paytepec, Dtto/ Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Juntos 🚮 podemos!

REGIDURÍA

Driopagu 26, de 36 61/01/2025-31/12/2024

Dax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, er so caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que dede considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarsa an illa CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último parrato de la del Contra Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionado directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

PRESIDENCIA

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada proceso de la continuidad total o parcial de los trabajos san Juan deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de la continuidad total o parcial de los trabajos san Juan deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de la continuidad con de la solicitud. En caso de que la "Ejecutorandad Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que ECCIÓN impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones OBRAS pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar BLICAS la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá de San Juan dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada deb25-2027 contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comenicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las fristalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA" acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

Juntos Si podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Raytista Tuxtepec, Oaxaca.

Mpio. San Juan Bautista Tuxiepec

1 Pág. 27 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabaios. "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguiente a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá 📆 la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagarára ("LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente com este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES". cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformida con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL" MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos RESIDENCIA la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, s#UNICIPAL lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantiticio. San Juan señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

DE OBRAS En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que AS sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajose San Juan

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que causeoc. Oax. a terceros en sus biefres o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente 27 contrato, por imposervancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la nomatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que danen el patrimonio de las personas DESARROLLO (LA CONTRATISTA" desde este momento queda obligada a responder de esos danos y Mpio. San perjuicios causados, resarciéndolos en dinero prepiespecie. Toda petición de personas

Bautista T e. Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Bautista Vyxtepec, Otto. Tukte ac., Oax. 01/01/2025 310 2/2027



Mpio, San Juan Pág. 28 de 36 01/01/2025-31/12/2020

DIRECCION



del contratista; del Superintendente de Obra v de

Responsable de Obra. Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Ley DOF

20-03-2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida v resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIP para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnizacione que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garant constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA". COMPONICIONI VIGESIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA". personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, sera la unica responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de taleses reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir o la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualqui momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto ePRESIDENCIA artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del EstabbliCIPAL Mpio. San Juan de Oaxaca. Bautista Tuxtepec.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en algunto de contrativa en algunto de contrativ los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones. de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos o Bi cualquiera otra figura análoga;

Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras. Tuxtepec y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que conmetivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLIO DESARROLLO URBA

doio San Juan tecnicas afroancieras u operativas que hubbere acreditado para la adjudicación del REGIDURÍA CONTRACTURA PROCURADORA

¡Juntos SI podemos!

Dtto. Vuxtebec50dexMayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Toxtepec, Oaxaca.

Otto, Tuxtapec, Onr

01/01/2025-31/12/20

01/01/2025-31/12/2027

ta Tuxtepec.

01/01/2025-31/12/2027

Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiere sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se rocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de resolución administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Ob Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de peresidencia derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla AFUNICIPAL procedimiento siguiente:

Mpio. San Juan

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a elitipla fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo e podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
  DIRECCIÓN

Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuados BRAS a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de Les LCAS Mayo. de San Judías, formulen los alegatos que estimen pertinentes

Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución per correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.

Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Bautista Tustepec, Otto, Tuxtepec, Oox. 01/07/2075-31/12/2027 juntos Si podemosim

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepac, Oaxaca.

Page 36 Se 36 Extepec, Ditto. Tuxtepec, Ovc. 61/01/2025-31/12/2ur/

SINDICATURIV.
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Uxtepec.
Dtto. Tuxtepec.Oax.
01/01/2025-31/12/2027

be



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levanta do, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plezo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue en finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los establementados que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquilitata Tuxtepec modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante o 1/10. (1/12/20) celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA SI CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a precios.

DE OBRAS PUBLICAS

II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato se de San Ju considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidosta. Tuxtape en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar unteped los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios

Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en los

Bautista Justepec,
Dtto. Vuytepec, Offuntos St podemos liepec,
01/01/2025-311/2/2027

Av. 5 de Mayo 281 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tustepec, Oaxaca.

MACENDAR Moio, San J Pag. 31 35 36 117 Dito, Turteper, 01/01/2025-31/12

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO UN SANO Moio. San Augan Bautista Zixtepac, Otto. Turtorioc. Osx.



Se eliminan: Firma

del contratista; del Superintendente de

Obra y de Director

Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Lev

DOF 20-03-2025.

Responsable de Obra. Fundamento

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos pre unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO". en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso. "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligar PRESIDENCIA denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirá MUNICIPA con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conformedos. San Juan a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003: Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 A al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Leyede sí Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en Estado y Municipios de Oaxaca, decretado resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territoria OBRA nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa JBLICAS Mpio. de San Juan del contrato. Bautista, Tuxtepet

LA CONTRATISTA se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá prometera o Tuxtepec, Oax. dará por sí o por interposita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que queda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude,

cohecho o tráfico de influencias. OBRAS PUBI DESARROLLO

-31/12/2027

PROCURADO Otto, Tuxtepec, Oat 01/01/2025-31/12/202 juntos SI podemos!

/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San, Van Bautista Tuxtepec, Oaxada lo. Tuxtepec, Cha. 32 de 38 61/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la social de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para combatir la extorsión y el soborno de la conducta para cond forma:

# A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o. ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- ٧. Que por si mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia. PRESIDENC
- Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que IMUNICIPAL VI. consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/diçio. San Juan ta Tuxtepec
- Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las (2023-31/12/2027 instituciones gubernamentales o de terceros VII.

## B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obra II. con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios San III. o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos. Otto Tuxtepec Oax Rechazar por si mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo 5-2021

de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias

Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos

LIO VISANO Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional tegec Dax

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Joan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Difo. Tuxtepec, Cax. 01/31/2025-31/1

REGIDURÍA DE uxlenes, Oax. 25-31/12/2027

Juntos 🚮 podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ciecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de al económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualqui motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá confunica ca "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que cenere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés gara que parsur vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una MUNICIPAL de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén Mojo, San J facultados para tomar decisiones a su nombre, con el obieto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte de present contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información uxtepe Otto, Tuxtepec, Oax Pública. 2025-2027

MUNICIPIO" deberan efectuarse en el domicilio senalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizaran indistintamente, en el domicilio ICAS Y OBRAS PU Otto, Tuxtegeo, Cax

01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxten

REGIDURIA Otto Tukepec, Oax. offo1/2025-31/12/2027 ¡Juntos Si podemos

VIGÉSIMA NOVENA NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL

Av. 5 de Mayo 281 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Ditto, Tustepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de Pag. 34 de 36 Otto, Tuxtepec, Cax. 01/31/2025-31/12/2027

PRESIDENCIA

rtepec,Oax

15-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito comunicar modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisit MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para RESIDENCIA interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a IMUNICIPAL jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquie otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca los VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por "EL MUNICIPIO"

Mpio, de San Jy

Bautista, Tuxtepe Otto, Tuxtepec, Oa 2025-2027

PRESIDENTE MUNICIPAL

Bautista Tusti Otto, Tuxtopec, Oax LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

SINDICATER PROCURADOR Mpio, San Juan Bautista Tuxtepe

SÍNDICA PROCURADORA

REGIDURÍA DE OBRAS POBLICAS Y LO URBANO 01/01/2025-31/12/2027

Juntos 🕵 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Dttp. Tuxtopec, Oex. USTIGHEDZ5-31/16/27



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



LIC. FRANCISCO JAVIÉR HERNÁNDEZ VILLAR

SINDICO HACENDARIO

Bautista Tuntepac, Dtto. Tuntepac, Oax. 01/04/2025-31/12/2027 "TESTIGOS" ANILU CELIA DELEN RI

REGIDORA DE HACIENDA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, \*\*to. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2021

WIXTEPEC

jhuntes of pedemos!

DIRECCIÓN

REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Otto, Tuxtepac, Oax. 01/01/2025-31/12/2021 ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTABRAS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS LICAS
NUM. DE CEDULA 6222144ista, Tuxtepec.

Otto. Tuxtepec, Oax 2025-2027

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Por "LA CONTRATISTA"

C. JOSE MANUEL CRUZ VELASCO

ADMINISTRADOR ÚNICO

ALTUS MARCUS PROYECTOS Y

CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mplo. San Juah Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. dax 01/01/2025-31/12/2027

MOCATURANG. ALBERTO SIXTECO ORTEGA COCURADORA SUPERINTENDENTE DE OBRA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

CED. PROF. 5320480

ING.JOSÉ CÁRLOS CRUZ MENDOZA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 10005066 D.R.O. A 2968

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-048/2025, celebrado a los VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT BENITO JUAREZ, a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (FRACC. INFONAVIT BENITO JUAREZ), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.------

